



Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación Tolima, primero (1º) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------------|---|
| Radicación No. | 73-585-40-89-003-2022-00084-00 |
| Proceso: | EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA |
| Ejecutante: | DIEGO ERMINSO ANRADE AMAYA |
| Ejecutado: | ERNESTO ANDRADE GONZALEZ |
| Asunto a resolver: | Comisionando para diligencia de secuestro |

En atención al escrito allegado por el ejecutante Diego Erminso Andrade Amaya, a través del correo electrónico del juzgado el pasado 28 y 29 de noviembre del año en curso, el despacho ordena que dicha petición sea coadyuvada por su apoderado, teniendo en cuenta que el presente asunto es de menor cuantía.

De otro lado y como quiera que al ejecutado no le asiste el derecho de postulación de que trata el artículo 73 del Código General del Proceso, es que se le hace la anterior exigencia; toda vez que necesariamente debe actuar por intermedio de abogado inscrito, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Decreto 196 de 1971.ⁱ

NOTIFÍQUESE

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
Juez.

ⁱ El artículo 25 del Decreto 196 de 1971 dispone que: "Nadie podrá litigar en causa propia o ajena si no es abogado inscrito, sin perjuicio de las excepciones consagradas en éste decreto..."

Las excepciones a que hace referencia la norma se encuentran regladas en el artículo 28 del citado decreto: "Por excepción se podrá litigar en causa propia sin ser abogado inscrito, en los siguientes casos:"

" 1. (...)

2. En los procesos de mínima cuantía".